

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 15 de mayo de 2023

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS						
SOLICITANTE:	TERESA DE JESÚS VARGAS SALAZAR						
DISCAPACITADO:	HUMBERTO DE JESÚS VARGAS SALAZAR						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00069	00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA						

La demanda en ciernes fue radicada en esta célula judicial, y por la naturaleza del asunto es de nuestra competencia, y en ejercicio del control precoz que debe efectuarse al gestor, se advierte que cumple con los presupuestos procesales, siendo viable admitirla, previas estas,

DIRECTRICES:

1. Este despacho es competente para conocer de la demanda aludida, en atención a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el numeral 7 del artículo 22 del Ordenamiento General del Proceso, y por no funcionar en esta localidad Juzgado de Familia, la competencia se asigna con base en el numeral 6 del artículo 20 de la codificación citada.
 2. Revisada la demanda, se observa que reúne las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, concomitante con lo enlistado en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, por lo que se procederá a admitirla.
 3. Tratándose de un proceso VERBAL SUMARIO, se debe notificar al demandado, pero del análisis de la histórica clínica aportada por la parte actora, se puede deducir claramente que el señor **HUMBERTO DE JESÚS VARGAS SALAZAR**, carece de capacidad para comprender la diligencia, sin que pueda por sí mismo ejecutar los actos jurídicos de los cuales es titular y que busca la designación de un apoyo judicial para que los pueda realizar en su nombre.
- En consecuencia, se nombrará curador ad-litem que lo represente en este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Ibidem.

Este auto se le notificará al Personero Municipal de esta localidad, en atención a lo reglado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, para los fines allí previstos.

En virtud de lo pormenorizado, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **TERESA DE JESÚS VARGAS SALAZAR** en contra del señor **HUMBERTO DE JESÚS VARGAS SALAZAR**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM al demandado **HUMBERTO DE JESÚS VARGAS SALAZAR**, para que lo represente en el trámite de este asunto, para lo cual se hará notificación del auto admisorio y se le concederá el término de diez (10) días para contestar la demanda. Para el efecto se designa al abogado **LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÉS** (iusconsultorespd@hotmail.com Cel. **3144119298**), a quien se le notificará este proveído a su correo electrónico, y una vez acepte la designación se le correrá traslado de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR este auto admisorio de la demanda al Personero Municipal de esta población, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA**, para que oriente a la demandante conforme a las facultades que le otorga la institución procesal del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8332fea99f6b285a7a0777980fc16267ecf282c7b23fc4d02f2c7720cafcea73**

Documento generado en 15/05/2023 04:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>